



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2642 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago de costas procesales a favor de PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001310502020190055400”*

**EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “*En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.*”.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: “*El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto*”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: “*Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)*”.

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2642 DE 2023**

*“Por la cual se ordena el pago de costas procesales a favor de PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001310502020190055400”*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

<b>EXPEDIENTE</b>	11001310502020190055400
<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA</b>	JUEZ VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<b>FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</b>	08 DE MARZO DE 2021
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA</b>	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SALA LABORAL
<b>FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	31 DE AGOSTO DE 2021
<b>FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE AUTO QUE APROBÓ LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	9 DE FEBRERO DE 2023
<b>FECHA DE EJECUTORIA DEL AUTO QUE APROBÓ LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	21 DE FEBRERO DE 2023

Que en cumplimiento de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala laboral, dentro del proceso con radicado No. 11001310502020190055400, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** mediante resolución No. 6132 de 2021 del 9 de noviembre de 2021, ordenó reconocer y ordenar el pago de la suma a favor de **PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO**, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$52.038.036)** por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS ENTRE EL 16 DE ABRIL HASTA EL 27 DE JULIO DE 2018	\$5.780.000
CESANTÍAS 2018	\$ 977.500
INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS 2018	\$ 67.448

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2642 DE 2023**

*“Por la cual se ordena el pago de costas procesales a favor de PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001310502020190055400”*

CONCEPTO		VALOR
PRIMA SERVICIOS 2018		\$ 977.500
VACACIONES TODO EL CONTRATO		\$ 1.161.667
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	Por el periodo comprendido entre el 28/07/2018 y el 27/07/2020 la suma diaria de \$56.667 en atención al salario del demandante \$1.700.000.	\$40.800.240
	Intereses moratorios de que trata el artículo 65 del C.S.T. a partir del día 28/07/2020.	\$2.273.681
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 52.038.036</b>

Que en cumplimiento de lo ordenado en Resolución No. 6132 de 2021, el 25 de noviembre de 2021 se realizó el pago, mediante Transferencia ACH al Banco BBVA Cuenta de Ahorros 0897000200234787, cuya titular es la abogada JULY ANDREA ENDO CABRERA identificada con C.C. 1110532007, en calidad de apoderada con facultad para recibir del señor **PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO**, identificado con C.C. 7.218.628 de Duitama – Boyacá. Lo anterior, considerando que la resolución mencionada autorizó en su Artículo Segundo que el pago se realizará en la cuenta suministrada por la apoderada.

Que de igual forma para dar cumplimiento a la antes referida sentencia, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, expidió la Resolución 1507 del 10 de marzo de 2022, por la cual se ordena el pago de los intereses moratorios de que trata el artículo 65 del C.S.T., a favor del señor **PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$273.209) M/CTE**, la cual se pagó en fecha veintiuno (21) de abril de 2022, mediante la Orden de pago 719.

Que mediante sentencia de fecha 8 marzo de 2021 el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en su numeral noveno ordenó: *“CONDENAR en costas a las demandadas. Tásense incluyendo como agencias en una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos en cuota parte.”* Posteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala laboral, en sentencia del 31 de agosto de 2021 en su artículo tercero dispuso: *“Modificar la decisión que sobre costas impartió el A quo, para que en su lugar lo estén a cargo únicamente de las demandadas VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – VICON S.A.S. e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, liquidense en primera instancia. En esta segunda instancia, sin costas dado el resultado de la alzada.”*

Que en cumplimiento a lo anterior, la secretaria del Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. procedió a realizar la liquidación correspondiente, la cual fue aprobada a cargo de las demandadas: **VÍAS Y CONSTRUCCIONES SA.S - VICON** e **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de 2023, de la siguiente forma:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2642 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago de costas procesales a favor de PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001310502020190055400”*

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO</b>	<b>\$3.000.000.00</b>

Que el numeral 6 del artículo 365 del Código General del Proceso, dispone: *“Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos.”*; en consecuencia, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** le corresponde pagar la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** por concepto de costas procesales.

Que conforme a lo resuelto en las Resoluciones IDU- 6132 de 2021 y 1507 de 2022, se procederá a consignar la suma descrita en la cuenta de ahorros 0897000200234787 del Banco BBVA, cuya titular es la abogada JULY ANDREA ENDO CABRERA identificada con C.C. 1110532007, en calidad de apoderada con facultad para recibir del señor PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO, identificado con C.C. 7.218.628 de Duitama – Boyacá.

Que, por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y ordenar el pago de las costas judiciales correspondientes al Instituto de Desarrollo Urbano conforme la liquidación efectuada por el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto del nueve (09) de febrero de 2023 y conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 366 del C.G.P., por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago.** Reconocer y ordenar el pago a favor **PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.218.628 de Duitama - Boyacá, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, por concepto de costas procesales en el proceso con radicado No. 11001310502020190055400.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

4



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2642 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago de costas procesales a favor de PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001310502020190055400”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago.** Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta ahorros 0897000200234787 del Banco BBVA, cuya titular es la abogada JULY ANDREA ENDO CABRERA identificada con C.C. 1110532007, en calidad de apoderada con facultad para recibir del señor PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO, identificado con C.C. 7.218.628 de Duitama – Boyacá.

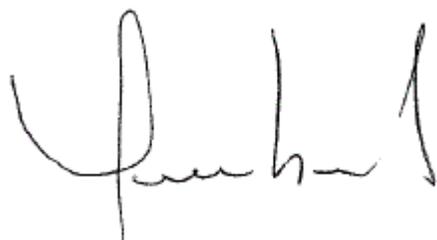
**ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal.** El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 3387 del 14 de junio de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. Copias.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Gian Carlo Suescún Sanabria**  
Subdirector General Jurídico  
Firma mecánica generada en 16-06-2023 02:34 PM

Aprobó: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Gisele Brigitte Belmont - Abogada DTGJ 

Revisó: Karen Natalia Avendano Jimenez- Abogada DTGJ 

Revisó: Stephanie Elena Pérez González - Contratista DTGJ 

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2642 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago de costas procesales a favor de PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ PUERTO en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001310502020190055400”*

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada DTGJ

